

AVISO INFORMATIVO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No.11 DE 2020, cuyo objeto contractual es “**CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA REALIZAR LA SEGUNDA FASE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE)**”

Teniendo en cuenta la publicación del Documento Técnico Soporte del **PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No.11 DE 2020** el pasado 12 de mayo de 2020, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual, LA FIDUCIARIA COLPATRIA quien actúa exclusivamente como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD –SENA-FA-MAJAGUAL SUCRE**, ha sido instruida por LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, PARA **TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA** el **PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No.11 DE 2020** dadas las consideraciones que se enuncian a continuación:

1. Que en desarrollo del presente proceso de selección se han presentado observaciones por parte del Director Regional del SENA-Sucre, relacionadas con los antecedentes del proceso correspondientes a la ejecución de la FASE 1. Estas observaciones requieren analizarse y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (en adelante **LA ANIM**), en aras de garantizar la satisfacción de la necesidad pretendida y teniendo en cuenta que sus actuaciones se encuentran sometidas al principio de responsabilidad, considera pertinente y conveniente **TERMINAR ANTICIPADAMENTE** el **PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No.11 DE 2020**.
2. Que a juicio de **LA ANIM**, esta circunstancia se constituye como de interés general, para la conservación de los intereses del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD –SENA-FA-MAJAGUAL SUCRE** lo que indica que se amerita la terminación anticipada del proceso de selección, en la medida que se debe reconsiderar la conveniencia de continuar el proceso y verificar las situaciones planteadas, lo que obliga al **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD –SENA-FA-MAJAGUAL SUCRE** a terminar anticipadamente el proceso en el estado en que se encuentra.
3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

4. Que de conformidad con el artículo 34¹ del Manual operativo Versión 07 (<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>) que rige el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD –SENA-FA-MAJAGUAL SUCRE**, se podrá dar por terminado el proceso de selección en cualquier momento, cuando la conservación de los intereses del **PAM** y/o **PADS** lo indiquen siempre de manera motivada.
5. Que al momento no se ha cumplido la fecha dispuesta en el Cronograma del proceso para recibir postulaciones que obliguen, creen o modifiquen situaciones particulares, con ocasión a la radicación de una postulación, lo que hace viable la terminación anticipada del proceso de selección.

Que dadas las razones antes enunciadas, la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD –SENA-FA-MAJAGUAL SUCRE** procede a la Terminación anticipada del Proceso de Selección Simplificada N° 11 DE 2020, cuyo objeto es **“CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA REALIZAR LA SEGUNDA FASE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE)”** en el estado en que se encuentra.

En virtud de la presente Terminación anticipada los plazos del cronograma que no hayan sido cumplidos, se dan por terminados en el estado en que se encuentre a partir de la fecha en que se publique el presente documento en la página web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** (<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>)

Dado el cuatro (4) de junio de 2020

ORIGINAL FIRMADO

ELVIA MARIA DIAZ GÓMEZ

Directora De Fideicomisos

Patrimonio Autónomo P.A.F.C. PAD –SENA-FA-MAJAGUAL SUCRE

¹ Manual Operativo versión No. 7 – Artículo 34 SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.- El PAM y/o PADS, previa autorización del Fideicomitente, podrá suspender o dar por terminado el proceso de selección en cualquier momento, cuando los motivos en los cuales se fundó la necesidad de celebrar el contrato o cuando la conservación de los intereses del PAM y/o PADS lo indiquen, siempre de manera motivada. También procederá la suspensión del proceso de selección cuando sea necesario adecuar los términos de la solicitud de postulación para garantizar los principios en que se inspira el presente Manual Operativo.